

*Se pide rebaje  
al introc de la  
Seda a 2<sup>o</sup>*

1857 C-139

IV. Enero 1857

**Señora:**

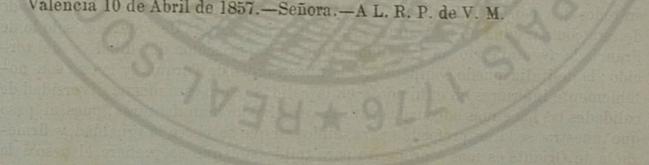
El Colegio del arte mayor de la seda de Valencia, á L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto espone: Que por Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1854, 28 de Junio de 1855 y 15 de Junio de 1856, V. M., en vista de la perdida casi total de la cosecha de seda en España, se sirvió reducir á 5 rs. vn. por libra en bandera nacional los derechos de importación de la extranjera. Esta reducción ha servido, no solo para librar á la industria sedera de la total ruina que la amenazaba por falta de primeras materias, sino para dar á conocer las sedas producidas en todos los países de Europa y Asia y poder compararlas entre sí. El resultado de esta comparación no ha podido ser más lisonjero para la de Valencia: solo la de Francia la aventaja, no en la calidad, sino en la perfección del hilado y del torcido; la de Italia puede competir con la nuestra; las de Turquía y Persia son notablemente inferiores en el hilado y en la calidad. Pero esta misma diversidad de calidades las hace mas adecuadas para la variedad de manufacturas, pues al paso que nuestra seda es preferible para tejidos en que se busca la igualdad y firmeza, la de Oriente es mas á propósito para tejidos en que se prefiere el peso á la finura. Esta observación demuestra que, aun en el caso de que nuestras sucesivas cosechas vuelvan á su anterior importancia, la fácil introducción y baratura de la seda extranjera ha de proporcionar incalculables ventajas al fabricante, sin perjuicio para el cosechero, porque la combinación ó mezcla de las sedas de Oriente con las del país permitirá, no solo la elaboración de telas que con las últimas solas no es posible fabricar, sino darlas con una baratura que, aumentando su consumo, ha de aumentar tambien el de la misma seda del país, la cual

por otra parte tiene un mercado completamente asegurado, no solo en España, sino en Francia, donde es buscada y apreciada por su bondad, y por anticiparse cerca de un mes su cosecha á la de la misma Francia.

Pero si en los años sucesivos ha de ser ventajosa la fácil introducción de seda extranjera, en el presente es de absoluta e imprescindible necesidad. La enfermedad del gusano, que por espacio de algunos años nos tiene privados de cosecha, se ha generalizado, no solo en Europa, sino en el Asia; al gobierno de V. M. debe constar este hecho por las comunicaciones de sus agentes consulares que ha transmitido á esta Junta provincial de agricultura y Sociedad Económica de Amigos del País. Todos los mercados de Europa se hallan exhaustos de seda, especialmente de buena calidad. Aun en el caso de que en el presente año mejore la cosecha, ni es de presumir que llegue á ser todavía completa, porque la total renovación de la simiente exige algunos años, ni aunque lo fuese, bastaría para el consumo de la fabricación nacional, porque la mayor parte sería inmediatamente exportada á Francia, donde, como antes se ha dicho, la cosecha se retarda un mes, quedando por este medio nuestro mercado exhausto, ó con unos precios tan elevados que no permitirían la concurrencia de nuestros tejidos con los elaborados en el extranjero. Es indispensable por tanto prevenir con anticipación un mal tan grave, que podría comprometer la subsistencia de millares de familias cuya suerte pende de la fabricación de la seda. El remedio ha sido ensayado ya, aunque con la timidez consiguiente á toda innovación: los resultados, sin embargo, han venido á demostrar que no hay motivo para abrigar esa timidez, y que bien puede continuarse con paso firme y seguro por el camino que se ha emprendido. El derecho de 5 rs. por libra que se ha fijado á la seda extranjera es todavía excesivo para que nuestra industria pueda obtener de ella todas las ventajas posibles, porque á esos derechos hay que añadir los gastos de comisión, flete, seguro y otros, que bien pueden calcularse en 8 rs. lo menos. Reduciendo los derechos á solo 2 rs., todavía habrá en favor de la seda del país una diferencia de 10 rs. por libra, mas que suficiente para asegurarle preferencia sobre la extranjera de igual calidad. Por ello, pues, á V. M. rendidamente suplican se digne acordar que se rebaje á 2 rs. por libra el derecho impuesto á la seda extranjera á su introducción en el reino, hasta que la comisión encargada de emitir su dictámen sobre la reforma de los aranceles proponga, y V. M. resuelva, el derecho que definitivamente juzgue más conveniente.

Gracia que espera este Colegio de la maternal solicitud de V. M., cuya vida guarde Dios muchos años.

Valencia 10 de Abril de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.



que las consideraciones que expusen los  
interesados, son de todo punto atendibi-  
les y aun se advierte mas la industria  
señalada de este pais, si en lugar de ayerel  
tipo f58) se señalaran tan solo 2 Ver con  
libre, pues como primera materia manu-  
facturada es considerada la muestra en gran  
cia, siendo alli muy significante el doble  
que paga. (Sic!) g  
10

+

Esta Sociedad Económica se  
ha enterado de la disposición que  
el Colegio del arte mayor de la Señal  
de este Ciudad dirige a S.M. la  
Reyna para que quede rebajada  
a 2 P. los 8 que actualmente cobraba  
por libra la seda extranjera a su  
introducción, y que V. S. le sirviera en  
vista con fecha de 21. de Octubre cor.  
para que <sup>en su vista</sup> informase  
~~se~~ sobre esta corporación.

La Sociedad después de haber  
oído sobre asunto de tanta impor-  
tancia el ilustrado dictamen de  
las tres Comisiones remitidas de  
Agricultura, Industrias y Obras, y  
Comercio, y conformándose con el  
quinto  
~~acordó~~ en la sesión del <sup>dia de ayer</sup> ~~29 de Junio~~

varias que se manifiestan a U.S  
obediente al fin  
que la Sociedad ~~para el progreso~~ ~~conocimiento~~  
~~de su instituto, se considera en el caso del~~  
~~proyecto de apoyos~~  
~~que se ofreza los muy lindables~~  
~~esfuerzos~~  
del colegio del arte mayor de la  
ciudad, para conseguir que el Gobiern  
o de S. M., siga exigiendo a la  
sociedad extranjera como trato aqui  
el mismo dentro de S. P. en libre  
a su introducción en el Reyno; sin  
perjuicio de manifestar mas adelan  
te, su fundada opinion, en vista  
de los resultados todavia desconocidos  
que se anejó la constancia del año  
anterior, ~~de la redacci~~ sobre la re  
ducción solicitada de <sup>3º</sup> los gastos  
que se han im  
puesto.

Lo q por acuerdo de la Sociedad  
tengo el honor de participar a U.S.  
para su conocimiento y firmeza  
Val: 20 Abril 1807.

S

Las comisiones de Agricultura, Industria y Artes y Comercio, de la Sociedad económica de amigos del País de Valencia, reunidas al objeto de dar su dictamen sobre la exposición que el Colegio del Arte mayor de la seda lleva a S. M., con fecha  
Seda 10 del corriente en solicitudes de reducir á 2 s.<sup>m</sup> en libra el impuesto  
24 A.B. 1857 de 5 s.<sup>m</sup> que abona la seda extranjera a su introducción en  
Informes se to de C. que abona la seda extranjera a su introducción en  
las Comis.<sup>as</sup> 28 doce d<sup>r</sup> Regno; se han enterado con el determinante debido de los  
diferentes extremos que abraza, y han discutido ampliamente la conveniencia e inconveniencia de la resolución que se solicita; pero considerando que los privilegios concedidos á la Industria y al Comercio deben estar hermanados con los respectivos derechos que invoca la Agricultura, cuyos productos en esta provincia forman, digamos así, la principal base de su riqueza; y considerando al mismo tiempo que toda resolución sobre este interesante asunto debe estar fundada en el resultado de la cosecha de la seda, que no podrá concederse hasta transcurridos cuarenta días, y durante los cuales pudieran acaso hacer cambios de dictamen á la corporación, los ensayos, observa-

ciones y experimentos a que se entregan nuestros cosecheros, precisamente en este intervalo, para combatir la misteriosa enfermedad de los guanacos y evitar, si es posible, en los años siguientes la perdida de la cosecha que tantos perjuicios les está causando; son de opinion las comisiones que suscriben de quella Sociedad, obediendo al alto fin de su instituto una sus esfuerzos a los muy laudables de aquella respectable asociacion fabril, porque el Gobierno de S. M. exija exigiendo a la soda extrangera, como hasta aqui, el mismo derecho de libre a su introducción en el Reyno: sin perjuicio de manifestar mas adelante su fundada opinion en vista de los resultados que arroja la cosecha de este año, sobre la reducción establecida de aquel impuesto que, sin dánar en lo mas mínimo los sagrados intereses de la Agricultura, crecen los componentes de tan vital interés para el desarrollo de la industria española.

No obstante, la Sociedad resuelve, como siempre lo que era mas conveniente y oportuno.

Al Concordio de Valencia 27. Abril de 1857.

(Firmas y liquidación)

Fran<sup>co</sup>. Ferrer y Pallej<sup>an</sup>  
Vice-Presidente de la Comisión  
de Comercio.

El secretario

(Firma)